

## **ORDEN POR LA QUE SE CONVOCAN DE MANERA ANTICIPADA PARA EL EJERCICIO 2017 LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR LA CREACIÓN DE EMPRESAS POR JÓVENES AGRICULTORES.**

Examinada la iniciativa del Director General de Agricultura y Director General de Ganadería, para convocar de manera anticipada, para el ejercicio 2017, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores, y teniendo en cuenta los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** La Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), dedica, la sección 5ª de su Capítulo II, a las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores.

**Segundo.-** En el proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2017 está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en un 10,5 por ciento.

La cofinanciación del 85% de la Unión Europea, que asciende a cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos quince euros (5.883.615,00 €), no se incorpora a esta Convocatoria, sino que se abonarán directamente a los que resulten beneficiarios de las subvenciones que se convocan, a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.





## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Corresponde al titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, conforme con lo dispuesto en el artículo artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en relación con el artículo 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

Asimismo, le corresponde la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.1 de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobada por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (BOC nº 186 de 23.09.16).

**Segundo.-** A la presente convocatoria le serán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con las excepciones contempladas en la disposición transitoria cuarta y en los términos de su disposición final séptima. Asimismo, le resultarán de aplicación los preceptos básicos de la Ley 40/1015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020 (BOC nº 186 de 23.09.16), aprobada por la ya citada Orden de 15 de septiembre de 2016, determina que la convocatoria anual deberá tener además el siguiente contenido:

**a)** La determinación de las personas integrante del Comité de Valoración ante el que deberá exponerse oralmente el “Plan Empresarial” presentado por joven, letra g) del apartado 1 del artículo 32 de las bases y del Comité de Valoración a los efectos de llevar a cabo la valoración a que se refiere el apartado 3 del artículo 63 de las bases, dicha designación deberá llevarse a cabo en la forma exigida en dicho precepto. Por razones de economía y simplificación se designa un único Comité de valoración para las subvenciones de agricultura y otro para las de ganadería que asumirán las funciones ya señaladas en le letra g) del apartado 1 del artículo 32 y en el apartado 3 del artículo 63 de las bases.





**b)** La aprobación del modelo normalizado de solicitud, artículo 60 .1 de las bases, dichas solicitudes incluirá por exigencia de las letras d) y e) del apartado 2 de su artículo 32 los modelos normalizados de declaración responsables y de compromisos acreditativo del cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras b), h) y j) y e), f), g), i), k), l), m), n ) y ñ) 5), del apartado 1 del citado artículo 32. a que se refiere las mismas. Asimismo incluirá por exigencia de la letra b) del apartado 2 del mismo precepto, la Memoria de objetivos para lograr la capacitación y competencia profesional adecuada

**c)** El modelo del plan empresarial, letra c) del apartado 2 del artículo 32 de las bases.

**d)** La aprobación, en el caso de jóvenes agricultores, de baremos estándar de costes unitarios (BECUS), y en el caso de jóvenes ganaderos, los módulos de coste máximo, letra b). 1, del apartado 2 del artículo 33, de las bases.

**e)** La determinación, exigida en el apartado 1 y 2 del artículo 65 de las referidas bases reguladoras, de si la notificación de la resolución del procedimiento, así como de las restantes notificaciones que deban practicarse para culminar el procedimiento o las derivadas de las modificaciones de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se llevarán a cabo mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias o en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

**f)** La indicación, de conformidad con la disposición Adicional Única de la referida Orden de 15 de septiembre de 2016, de otros trámites del procedimiento de concesión y justificación que pueden ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática. En este sentido se incorpora en esta convocatoria la posibilidad de que las alegaciones al trámite de audiencia , la aceptación previstas, respectivamente, en los apartados 5 y 6 del artículo 63, la justificación del artículo 71 y la contestación al requerimiento en el apartado 3 del artículo 72 de las bases reguladoras, se presenten por vía electrónica. En el caso de las personas jurídicas y entidades previstas en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación por vía electrónica es obligatoria.





**Cuarto-** El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya mencionado, atribuye al titular del Departamento la competencia para conceder subvenciones. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en los órganos instructores del procedimiento, esto es, en el Director General de Agricultura, cuando se trate de subvenciones destinadas para la realización de inversiones en agricultura, y en el Director General de Ganadería, en el caso de subvenciones destinadas para la realización de inversiones en ganadería, todo ello en base a las competencias que dichos órganos tienen atribuidas, expresa y respectivamente, por el artículo 8.1.C), e) y n), y el artículo 10.1.A), a) y f), del referido reglamento orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

En virtud de lo anteriormente expuesto y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica,

#### **RESUELVO:**

**Primero.-** Aprobar la realización de un gasto durante los ejercicios 2017, 2018 y 2019, por importe de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.038.285,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

a) NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (908.285,00 €) euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 15.7000.27 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014-2020 M-6.1" de ellos cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y cinco euros (408.285,00 €) se imputarán a la anualidad de 2017, doscientos mil euros (200.000,00 €), a la anualidad de 2018 y trescientos mil euros (300.000,00 €), a la anualidad de 2019

b) CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11. 412C. 77000. P.I.: 15.7000.26 "ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos feader 2014-2020 m-6.1", de ellos setenta mil euros (70.000,00 €) se imputarán a la anualidad de





2017, treinta mil euros (30.000,00 €), a la anualidad de 2018 y treinta mil euros (30.000,00 €), a la anualidad de 2019.

**Segundo.-** Convocar, de manera anticipada para el ejercicio 2017, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dicho ejercicio, las subvenciones destinadas a apoyar la creación de empresas por jóvenes agricultores previstas en la sección 5ª del Capítulo II de las bases reguladoras de la concesión de determinadas subvenciones previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el período 2014-2020, aprobadas por Orden de 15 de septiembre de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, (B.O.C. Nº 186, de 23.09.2016).

**Tercero.** Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de UN MILLÓN TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO EUROS (1.038.285,00 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

a) NOVECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CINCO EUROS (908.285,00 €) euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10. 412A.77000. P.I.: 15.7000.27 "Ayuda a la instalación de jóvenes agricultores FEADER 2014-2020 M-6.1" de ellos cuatrocientos ocho mil doscientos ochenta y cinco euros (408.285,00 €) se imputarán a la anualidad de 2017, doscientos mil euros (200.000,00 €), a la anualidad de 2018 y trescientos mil euros (300.000,00 €), a la anualidad de 2019

b) CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.11. 412C. 77000. P.I.: 15.7000.26 "ayuda a la instalación de jóvenes ganaderos feader 2014-2020 m-6.1", de ellos setenta mil euros (70.000,00 €) se imputarán a la anualidad de 2017, treinta mil euros (30.000,00 €), a la anualidad de 2018 y treinta mil euros (30.000,00 €), a la anualidad de 2019.

Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren





los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

c) Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a cinco millones ochocientos ochenta y tres mil seiscientos quince euros (5.883.615,00 €), no se incorpora a ésta Convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos.

**Cuarto.-** Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán en el plazo de dos (2) meses , contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias, en los términos previstos en los artículo 59 y 60 de las bases reguladoras de las subvenciones, y se ajustarán a los modelos normalizados que se aprueban en esta Orden.

En el caso de que se opte por la presentación telemática de la solicitud para acogerse a las subvenciones que se convocan, esta deberá ser cursada a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>. No obstante, la presentación de las solicitudes en forma telemática será obligatoria para las personas y entidades sin personalidad jurídica contempladas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de nueve meses contados a partir de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

La referida resolución se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución previstas en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se realizará mediante el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias





**Sexto.-** Designar, en cumplimiento de lo señalado en la letra a) del fundamento de derecho tercero los miembros titulares y suplentes de los Comités de Valoración encargados de valorar la exposición oral del Plan Empresarial y de las solicitudes de las subvenciones destinadas a la Agricultura y a la Ganadería:

a) Comité para las subvenciones destinadas a la Agricultura:

Presidente:

Titular: D. Ricardo González González (Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural).

Suplente: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección).

Vocales: Vocal 1ª

Titular: Dña. Aránzazu Hernández Dorta (Jefa de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: D. Domingo Epifanio Sánchez Santana (Técnico).

Vocal 2ª

Titular: Dña. Rocío Rincón García (Jefa de la Unidad Gestión Estructuras Agrarias).

Suplente: Dña. Felipa del C. Arboledas Bellón (Jefa de Sección).

Vocal 3º

Titular: D. Jesús Martínez García (Jefe de Sección).

Suplente: Dña. Margarita Cabrera Cruz (Jefa de Sección).

Secretaria:

Titular: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativo).

Suplente: Dña. Magdalena Fernández Fernández (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control).

b) Comité de las subvenciones destinadas a la ganadería:

Presidente:

Titular: D. Jesús Manuel Jiménez Mesa (Jefe de Servicio de Producción, Mejora y Comercialización Ganadera).

Suplente: D. Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección).

Vocales:

Vocal 1º.





Titular: D. Francisco Félix Hernández Cabrera (Jefe de Sección), salvo que actúe como presidente suplente.

Suplente: Dña. María Desirée Dorta Jiménez (Técnica veterinaria).

Vocal 2º.

Titular: Dña. Silvia Moreno Puy (Jefa de Sección).

Suplente: Dña. Elena de los Ángeles Chávez Hernández (Técnica veterinaria).

Vocal 3º.

Titular: D. Ricardo Melchior Yanes (Técnico veterinario).

Suplente: Dña. Mayte Mendoza Jiménez (Técnica veterinaria).

Secretario/a:

Titular: Dña. Magdalena Fernández Fernández (Jefa de Servicio Jurídico-Económico y de Control).

Suplente: Dña. Milagros Luis Zamora (Jefa Actuación Jurídico-Administrativa).

**Séptimo.-** Aprobar, en cumplimiento de lo señalado en la letra b) del fundamento de derecho tercero el modelo normalizado de solicitud para acogerse a esta convocatoria, que figura como anexo I de esta Orden.

**Octavo.-** Aprobar, asimismo en cumplimiento de lo establecidos en las letras c) y d) del fundamento de derecho tercero, los siguientes documentos:

a) El modelo de Plan empresarial, el cual figura en el anexo II de esta orden.

b) Los BECUS para inversiones realizadas por jóvenes agricultores y Módulos de Inversión para inversiones realizadas por jóvenes ganaderos, los cuáles figuran respectivamente en los anexos III y Anexo IV de esta Orden.

**Noveno.-** Los peticionarios de las subvenciones podrán presentar, por vía electrónica, de conformidad con lo expuesto en el fundamento de derecho tercero f), por vía electrónica, las alegaciones al trámite de audiencia, la aceptación previstas, respectivamente, en los apartados 5 y 6 del artículo 63, la justificación del artículo 71 y la contestación al requerimiento previsto en el apartado 3 del artículo 72 de las bases reguladoras. En el caso de las personas jurídicas y entidades previstas en el artículo 14. 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la presentación por vía electrónica es obligatoria.





**Décimo.-** Delegar en el Director General de Agricultura la competencia para conceder subvenciones destinadas para la agricultura y el Director General de Ganadería la competencia para conceder subvenciones destinadas para la ganadería. La Delegación de la referida competencia llevará implícita las actuaciones señaladas en el apartado 3 del artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, a excepción de la de los procedimiento de reintegro.

**Décimo primero.-** Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,**

**Narvay Quintero Castañeda.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO	Fecha: 21/12/2016 - 12:17:19
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 09EizpEkgKdR3mmXxSwLydU8B-pP8pek8	 
El presente documento ha sido descargado el 21/12/2016 - 13:10:33	